

DIARIO

DE PALMA

del viernes 3 de

enero de 1812.

*San Daniel mártir y San Antero papa.*

HORAS.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT. Y ADMÓSF.
7 de la mañana.	6 grad.	28 p.	1. Nordeste nub. nie.
12 del día.	7 grad.	28 p.	1. E. N. E. nubes.
5 de la tarde.	6 grad.	28 p.	1. Norte sereno.

E S P A Ñ A.

De Buenos-Ayres (dice el Times del 19 de octubre) escriben con fecha de 6 de agosto : que el general Elio habia puesto en libertad dos oficiales , hechos prisioneros en el Paraguay , y por su medio habia propuesto nuevamente á aquella junta una negociacion á fin de restablecer la tranquilidad : que esta propuesta habia sido aceptada , y en consecuencia se avistarian con este objeto á bordo de la fragata inglesa *Nereo* dos vocales de la junta con otros dos del ayuntamiento de Montevideo : y ultimamente , que todo el pueblo manifestaba la mayor satisfaccion al ver el aspecto tan favorable que presentaban las cosas ; á lo qual habia contribuido principalmente con su prudente conducta el capitan Heywood.

Al mismo tiempo anuncian que las tropas de la junta mandadas por Casteli habian sido derrotadas y puestas en fuga por las de Lima al mando del general Goyeneche ; y que no hacian progreso alguno las empleadas en el sitio de Montevideo ; antes por el contrario , se podia asegurar que á beneficio de las sábias providen-

20
cias del virey se habia desembarazado aquella plaza del grande apuro en que los enemigos la habian constituido.

El periodista ingles muestra los mas vivos y sinceros deseos de que la negociacion anunciada termine felizmente en una amigable y completa reconciliacion, para que restablecida la mejor armonia entre todos los dominios de España, puedan los ultramarinos auxiliar á los de la península en la terrible lucha en que estos se hallan empeñados.

El diario de la Habana de 23 de septiembre nos da noticia de la conspiracion tramada en México con el objeto de deponer al virey é introducir el desorden, denunciada y descubierta muy poco antes del momento designado para llevarla á efecto. Fueron inmediatamente arrestados los principales reos; sufrieron la pena de muerte tres de ellos, cuya causa se habia substanciado en el corto espacio de tres dias; y se esperaba que sufririan igual pena otros varios, entre los quales se hallaban por desgracia algunos eclesiásticos y letrados. A Vera-Cruz, con destino al castillo de San Juan de Ulúa, habian sido conducidas como unas 300 personas; y en consecuencia de tan enérgicas y acertadas determinaciones reinaba en México la mayor tranquilidad.

CATALUÑA.

El Excmo. Sr. general en jefe interino de este ejército y principado, y S. E. la Junta superior del mismo.

Para que el armamento en masa, deseado constantemente por la provincia, guarde la posible relacion en su dependencia, y servicio con las deliberaciones del Congreso provincial y Junta superior, conciliando segun las circunstancias actuales lo deliberado por el Congreso en sus sesiones 15 y 27 celebradas en los dias 30 de julio y 8 de agosto del año próximo pasado, con lo acordado por el propio Congreso en 19 de abril, y por la Junta en 1 de octubre de este año relativamente al cuerpo de reserva, y á fin de que mientras que una parte de su fuerza, la mas útil y libre de obligaciones, esté siempre dispuesta á acudir donde convenga en auxilio del ejército, y demas atenciones importantes, quede la restante porción, y mas necesitada ocupada en sus trabajos domésticos de que debe resultar el sostenimiento de sus familias, y como de prevencion para los casos de absoluta necesidad en que sea

preciso hacer uso de toda la fuerza : han acordado el Excmo. Sr. general en jefe , y S. E. la Junta superior que se proceda desde luego á la formacion de compañías llamadas de Preferencia , baxo el órden y pie de fuerza que contienen los artículos siguientes.

I. Se formarán del cuerpo de reserva en cada uno de los corregimientos unas compañías distinguidas llamadas de Preferencia, las quales se compondrán por ahora , ademas de los que voluntariamente entren en ellas , de todos los solteros y viudos sin hijos que están comprehendidos en la masa de la reserva ; á saber , aquellos que no tengan exención de la quinta , ó del servicio activo ; por dinero ú otro donativo equivalente , ó por otro defecto físico habitual.

II. En cada corregimiento se formará el número de estas compañías , compuestas cada una de ciento ó mas plazas , segun sea el número de concurrentes , con arreglo al artículo antecedente.

III. Quando las circunstancias precisen á aumentar el número de estas compañías , ó de sus plazas , se aumentará de los casados sin hijos , y quando por la misma razon se necesite de mayor aumento , se hará este de los demas que tengan ménos obligaciones á conocimiento de las comisiones corregimentales , con recurso á la Junta superior , sin retardo en el servicio.

IV. Los oficiales de estas compañías , serán elegidos entre todos los de los cuerpos de reserva , sin observar el órden de antigüedad , sino la disposicion y aptitud , y se preferirá á aquellos que se hubieren señalado en algun servicio militar durante esta ú otra guerra.

V. Se distribuirán estas compañías en divisiones ; mas se tendrá cuidado que en cada poblacion no se apliquen todos los concurrentes á una misma division , ni á una misma compañía , sino á compañías y divisiones distintas , por mitades ó por terceras partes , ó por quartas , segun el mayor ó menor número que haya de concurrentes en cada pueblo , de modo que vayan turnando estas con la igualdad que permitan las circunstancias á fin de que descansen y quede siempre en la poblacion la una mitad á lo ménos mientras estén los otros haciendo el servicio.

VI. Estas compañías de Preferencia deberán estar exentas del otro servicio que hagan las demás compañías , á eycepcion de los actos de instruccion , y de aquellos casos extraordinarios en que unos y otros hayan de hacer frente al enemigo.

VII. Se pondrán en cada division un comandante , sargento

mayor y ayudante veteranos, naturales de la provincia, que los nombrará el Excmo. Sr. general en jefe, como tambien un comandante general para toda esta fuerza, natural igualmente de la provincia.

VIII. El haber de los oficiales y tropa será el mismo que disfrutan los granaderos y cazadores del ejército, y se les abonará desde el dia en que salgan de la poblacion hasta el en que regresen á ella, y á la tropa de tres dias antes y otros tres despues, todos inclusive.

IX. Se uniformarán y armarán estas compañías con prontitud y preferencia á la demas fuerza de los cuerpos de reserva, entregándose de estos las mejores armas que hubiere.

X. Las demas compañías de reserva continuarán en la organizacion actual, estando de prevencion para los casos de absoluta necesidad, en que sea preciso hacer uso de toda la fuerza, en defensa precisamente de sus respectivos corregimientos. Vich 12 de diciembre de 1811. — *Luis Lacy*. — Por la Junta superior, *Juan Vila*, vocal secretario.

PALMA.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto.

De Blanes en 4 dias, el patron Joseph Ferrer catalan, xabeque los Angeles, con 2 pasajeros, madera y arcos.

De Idra en un mes, el capitan Dametrio Cristofolo, otomano, fragata la Virgen de N., con 10⁰ quarteras de trigo.

De Mataró en 7 dias, el patron Gregorio Fenellós, valenciano, laud San Luis Gonzaga, con 8 pasajeros y fierro.

De Mahon en 3 dias, el patron Joseph Sege, mallorquin, xabega S. Joseph, con un pasajero y la correspondencia.

De Malgrat en 5 dias, el patron Gerónimo Tarro, catalan, laud S. Antonio, con 6 pasajeros y madera.

Venta. En la calle de los Olmos, casa número 30, se halla de venta un piano moderno de cinco octavas y media, que se dará á precio equitativo.

Teatro. Hoy se representa por la compañía cómica la comedia titulada: *la Reconciliacion de los dos Hermanos*, con tonadilla, bayle y saynete.

MALLORCA:

En la imprenta de Antonio Brusi, calle de Can-sa-vellá.